

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cuarenta minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintidós.

1. Dado que esta Unidad recibió memorándum clasificado con referencia DRS-No. 0493//2021, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno, procedente de la Unidad de Registro y Visado de Medicamentos —ahora denominada Unidad de Registro de Medicamentos—, por medio del cual hizo del conocimiento sobre la petición de cancelación de registros sanitarios formulada por parte del doctor [REDACTED], profesional responsable de [REDACTED] los cuales se detallan a continuación:

N°	Nombre del producto	Número de Registro Sanitario
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]

II. En virtud de lo anterior, la Junta de Delegados de esta Dirección, en sesión ordinaria número 45.2021 de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, tomo el acuerdo número 45.21.13., autorizó la cancelación de los registros sanitarios insolventes en el pago de anualidad y/o renovación de la licencia de comercialización, entre los cuales se encuentran los registros objeto del presente procedimiento.

III. Por tanto y de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 6 letra e) y 35 letra k) de la Ley de Medicamentos; 113 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; apartado 12, 12.8 del Reglamento Técnico Centroamericano 11.03.59.11., Productos Farmacéuticos. Medicamentos de Uso Humano. Requisito de Registro Sanitario, esta Unidad **RESUELVE:**

1. **TÉNGANSE** por cancelados en legal forma los registros sanitarios objeto del presente procedimiento.
2. **ARCHÍVESE** el presente expediente.
3. **NOTIFÍQUESE.-**

.....

**ILEGIBLE**.....**PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS**
REGULATORIOS.....**QUE**.....**LO**
SUSCRIBE.....
**RUBRICADAS**.....